

DF. 223
APC/lcd
14/08/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 1.645.-
LITUECHE, 14 de Agosto de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Pilar Yáñez Romero, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107º y 108º, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

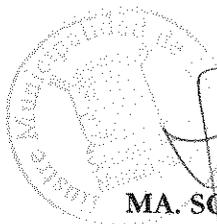
- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, a la Funcionaria municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Pilar Yáñez Romero	Número de días	01 día
Cargo	Apoyo Administrativo	desde	20-08-2013
Grado		hasta	20-08-2013

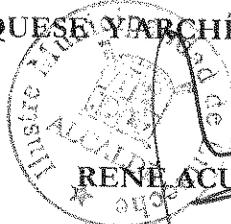
Nombre Funcionario	Pilar Yáñez Romero	Número de días	01 día
Cargo	Apoyo Administrativo	desde	27-08-2013
Grado		hasta	27-08-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

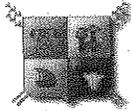
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

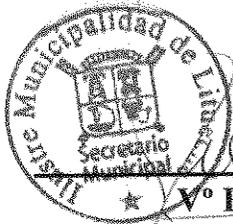


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

16715
14.08.13

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario						
P. B. Alejandro Yáñez Romero						
Cédula de Identidad			Cargo		Grado	
J.F. 017.088 - 1			Apoyo Administrativo		/	
Goce Remuneración			No. Días	Desde	Hasta	
SI	X	NO	01	27.08.13	27.08.2013	
MOTIVO						
Asistir a control médico con hijo.						



[Signature]
V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

[Signature]
Firma del Funcionario

[Signature]
Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 14 de Agosto de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

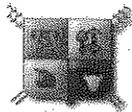
Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

1645 / 223
14.08.13 / 14.08.13

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario						
P. Sr. Alejandro Yanez Romero						
Cédula de Identidad			Cargo		Grado	
17.017.088-8			Ayudo Administrativo		/	
Goce Remuneración			No. Días	Desde	Hasta	
SI	X	NO	05	20.08.13	20.08.2013	
MOTIVO						
Asistir a médico con hijo.						



[Signature]
B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

[Signature]
Firma del Funcionario

[Signature]

Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 14 de Agosto de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

- Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.
- Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.
- Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.
El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.